



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0444-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona un párrafo segundo y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 8 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	28 de julio de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de julio de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad.

### II.- SINOPSIS

Implementar un programa de capacitación y difusión de la cultura de consumo responsable, con especial énfasis en la promoción de una vida saludable, la sostenibilidad ambiental, el consumo local, los principios y valores de la economía social y solidaria y la igualdad de género.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 28 párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos sólo para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente evitando señalar párrafos inexistentes.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR</b></p> <p><b>ARTÍCULO 8 Bis.</b> La Procuraduría deberá fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO Y SE RECORRE EL ORDEN DE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 8 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se adiciona un párrafo segundo y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 8 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar de la forma siguiente:</p> <p><b>ARTÍCULO 8 Bis. ...</b></p> <p><b>La Procuraduría, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Bienestar, implementará un programa de capacitación y difusión de la cultura de consumo responsable, en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, con especial énfasis en la promoción de una vida saludable, la sostenibilidad ambiental, el consumo local, los principios y valores de la economía social y solidaria</b></p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>...</p> <p>...</p>	<p>y la igualdad de género.</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

BN